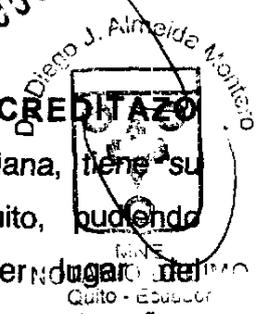




1 ante mí, el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida  
2 Montero, comparecen las siguientes personas: Señor Ingeniero Víctor  
3 Eduardo Borja Mantilla, de estado civil casado, por sus propios derechos; y  
4 el señor Oscar Omar Limaico Ferrín, de estado civil soltero, por sus propios  
5 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
6 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles  
7 por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y  
8 me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo  
9 tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo  
10 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el  
11 CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE  
12 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes  
13 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración  
14 de la presente escritura las siguientes personas: El señor Ingeniero  
15 Víctor Eduardo Borja Mantilla, de estado civil casado, por sus propios  
16 derechos; y el señor Oscar Omar Limaico Ferrín, de estado civil soltero,  
17 por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los  
18 comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de  
19 edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento  
20 del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los  
21 requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir  
22 como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
23 que la misma que se registrá por las normas de la Ley de Compañías y por  
24 los Estatutos que a continuación se detallan, previo declaran bajo  
25 juramento sobre la integridad del Estatuto, conforme lo determina el  
26 Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías: CAPITULO  
27 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
28 DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La

C300002



1 denominación de la compañía es **"ALMACENES CREDITAZO**  
2 **COMPAÑÍA LIMITADA"**. Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su  
3 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo  
4 establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del  
5 Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años,  
6 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
7 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la  
8 Junta General. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto:  
9 a) Compra, venta, intermediación, promoción, distribución,  
10 comercialización, importación, exportación y mercadeo de  
11 electrodomésticos, tales como cocinas, refrigeradoras, microondas,  
12 televisores, lavadoras, secadoras, lavaplatos, etc., artículos para el hogar,  
13 muebles, enseres, equipos electrónicos. b) Celebrar contratos de  
14 franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c)  
15 Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de  
16 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. d) Podrá participar  
17 en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, o  
18 cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho  
19 público o de derecho privado, de conformidad con la Ley. e) La compañía  
20 podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras  
21 compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de  
22 capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas. f) La  
23 compañía puede conformar consorcios o celebrar contratos de asociación  
24 o cuentas de participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no  
25 exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su  
26 objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y  
27 contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley, tales como  
28 operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con

1 sus fines y objetivos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS  
2 PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO TERCERO.- El  
3 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos,  
4 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e  
5 indivisibles cuyo valor nominal será de un dólar de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica cada una. En el certificado de aportación numerado y  
7 firmado por el Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio  
8 deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO  
9 NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le  
10 corresponde. Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital  
11 de la compañía se halla correctamente integrado. En todo lo relativo a  
12 transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el  
13 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. No obstante se tendrá  
14 presente lo siguiente: Las participaciones son transferibles por acto entre  
15 vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por  
16 ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente  
17 de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea  
18 transferir. La transferencia se hará por escritura pública. Las  
19 participaciones son también transferibles por herencia. En cuanto al  
20 aumento de Capital, los socios tendrán derecho preferente para aumentar  
21 el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en  
22 contrario adoptada por la Junta General de Socios. En cuanto a los  
23 derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento  
24 catorce de la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de  
25 los socios son: a) Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la  
26 compañía; b) Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la  
27 participación social pagada; c) Limitar su responsabilidad en proporción al  
28 monto de sus participaciones sociales; y, d) No ser obligados al anuncio

0000003  
Dr. D. Almeida

1 de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho  
2 preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones.  
3 En cuanto a las obligaciones de los socios, son las que constan en el  
4 artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No obstante,  
5 los más importantes son: a) Pagar a la compañía la participación  
6 suscrita; b) Cumplir con los deberes que les impone el contrato social;  
7 y, c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la  
8 administración. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía formará un fondo  
9 de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del  
10 capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las  
11 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto.  
12 Sin perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de  
13 Socios podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales.  
14 CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
15 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- La compañía  
16 estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo  
17 organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General  
18 designados por la Junta General para un período de TRES AÑOS, sin  
19 perjuicio de ser reelegidos. El nombramiento del Presidente será suscrito  
20 por el Gerente General, y el de éste, por el Presidente. Los nombramientos  
21 inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos  
22 suficientes para acreditar sus respectivas calidades y  
23 ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía  
24 permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun  
25 cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que  
26 hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones  
27 inmediatamente. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá  
28 también designar uno o más Gerentes Departamentales o Regionales,

1 los cuales durarán un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que  
2 les asigne el Gerente General, pero en ningún caso ejercerán la  
3 representación legal de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- La  
4 Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos,  
5 es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos  
6 los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que  
7 juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones,  
8 legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo  
9 el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías. ARTICULO  
10 SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General o  
11 el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les entregará  
12 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y en  
13 el domicilio registrado por éstos. La convocatoria contendrá: la  
14 denominación de la compañías, el llamamiento a los socios, hora y  
15 fecha de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la  
16 reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre,  
17 apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está  
18 facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el  
19 diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente  
20 y/o al Gerente General que convoque a junta General para tratar  
21 los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince  
22 días de presentada la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán  
23 acudir ante la Superintendencia de Compañías para que la realice. Las  
24 Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y universales. Las  
25 Ordinarias se reunirán, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
26 ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los  
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las  
28 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando fueren

0000004

1 convocadas; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con  
2 arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la  
3 Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente, o quien le  
4 subrogue, y como secretario actuará el Gerente General, o quien le  
5 subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la  
6 Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. La Junta  
7 General podrá instalarse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
8 con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente,  
9 personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la  
10 compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
11 Junta General y los asuntos a tratarse. Las actas de las Juntas Generales  
12 Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción  
13 de nulidad. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General  
14 de Socios las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente  
15 General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten  
16 los administradores. Podrá contratar al Auditor externo, cuando exista  
17 obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c)  
18 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la  
19 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir  
20 acerca del aumento o disminución del capital social, la fusión,  
21 transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio,  
22 la prórroga del contrato social y en general cualquier modificación al  
23 estatuto social; g) Resolver y de ser el caso, autorizar, la  
24 compra, enajenación, venta, gravamen, o limitación de dominio sobre los  
25 bienes inmuebles de o para la compañía, así como para los contratos que  
26 limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, h) Resolver  
27 acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión  
28 del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas

1 en la Ley de Compañías; j) Disponer la remoción de los administradores y  
2 decidir que se entablen las acciones legales correspondientes en su  
3 contra, en los casos en que la Junta General de Socios considere que  
4 éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una  
5 administración ordinaria y prudente; k) Resolver sobre la emisión de  
6 obligaciones; l) Resolver sobre la constitución y destino de reservas  
7 especiales; m) Autorizar al Gerente General para que otorgue y/o ejecute  
8 actos y/o contratos, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea  
9 superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; n)  
10 Autorizar al Gerente General para que venda los activos (bienes muebles)  
11 de propiedad de la compañía, excepto cuando se trate de la venta de los  
12 bienes inherentes al objeto social de la misma; o) Autorizar al Gerente  
13 General para que otorgue poderes generales; p) Fiscalizar las actuaciones  
14 de los administradores de la compañía; q) Las demás atribuciones que por  
15 Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.

16 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General se puede instalar, en primera  
17 convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social.  
18 En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
19 debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Salvo  
20 las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las resoluciones en las  
21 Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital  
22 social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
23 a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene  
24 derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO.**- A las Juntas Generales  
25 concurrirán los socios personalmente o por medio de representante,  
26 en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta, dirigida  
27 al Presidente o al Gerente General y con carácter especial para cada  
28 Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial,

0000005

1 legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta,  
2 ésta contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b)  
3 Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido del representante;  
4 d) Determinación de la Junta respecto de la cual se extiende la  
5 representación; y, e) Nombres y apellidos y firma autógrafa del socio.

6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El acta de las deliberaciones y  
7 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del  
8 Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá  
9 llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La  
10 redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se  
11 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas  
12 Generales. Las actas se escribirán a máquina o en ordenador de texto, sin  
13 dejar espacios en blanco, escritas en anverso y reverso, en hojas  
14 debidamente foliadas. Las actas contendrán una relación sumaria de las  
15 deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,  
16 con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones.  
17 Serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto bajo la  
18 responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los  
19 requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido por la  
20 Superintendencia de Compañías. De cada Junta se formará un expediente  
21 que contendrá: a) Copia de la convocatoria; b) Copia del Acta; c) Copia de  
22 los poderes o cartas de representación; d) Copia de los documentos  
23 conocidos en la Junta.

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
25 representación legal de la compañía corresponde al Gerente General quien  
26 podrá actuar sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley o por los  
27 estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos  
28 y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.

28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para ejercer el cargo de Presidente

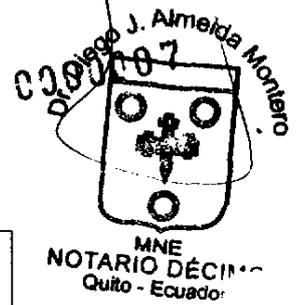
1 no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o  
2 definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la  
3 Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación  
4 durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. Sus atribuciones  
5 son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir  
6 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c)  
7 Suscribir las actas de Junta General que hubiere presidido; d) Firmar  
8 conjuntamente con el Gerente General, las escrituras de compra, venta,  
9 hipoteca o limitaciones de dominio de inmuebles, así como los contratos;  
10 que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, previa  
11 autorización de la Junta General de Socios; e) Subrogar al Gerente  
12 General en caso de ausencia temporal o impedimento de éste; si la  
13 ausencia fuera definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General  
14 designe un nuevo Gerente General y durante este tiempo, ejercerá la  
15 representación legal de la Compañía; f) Supervigilar la administración de la  
16 compañía; g) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para desempeñar el cargo de  
18 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Además de las  
19 funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales,  
20 compete al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de Socios y  
22 actuar en ellas como secretario; c) Organizar, administrar y dirigir la  
23 empresa y sus oficinas; d) Formular y ejecutar el presupuesto de  
24 operaciones; e) Manejar y cuidar los fondos, bienes y pertenencias de la  
25 compañía y establecer los sistemas de operación tanto en el ámbito interno  
26 como externo; d) Solicitar en representación de la Compañía créditos  
27 bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar  
28 cuentas corrientes, realizar todo tipo de operaciones bancarias firmando

0000006

1 como responsable conjuntamente con otro funcionario de la Compañía,  
2 suscribir toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier  
3 naturaleza sin mas limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y  
4 la Ley; f) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, fijar su  
5 remuneración y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas,  
6 excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta  
7 General; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
8 aportación; h) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al  
9 Presidente; i) Actuar por medio de apoderados especiales o generales,  
10 pero si el poder fuere general, el Gerente General requerirá de la  
11 autorización previa de la Junta General de Socios; j) Cuidar que se lleve la  
12 contabilidad en la forma prevista por la Ley; k) Llevar el libro de actas,  
13 expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; l)  
14 Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro  
15 Mercantil; m) Presentar anualmente a la Junta General un informe  
16 acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios; y,  
17 n) Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las  
18 actividades de la Compañía. CAPITULO CUARTO.- DE LA  
19 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO  
20 QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la  
21 distribución de utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio  
22 tendrá derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus  
23 participaciones pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA  
24 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
25 La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando  
26 así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO  
27 SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se  
28 pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas

1 establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General  
2 estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente  
3 General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de  
4 resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES  
5 GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año  
6 económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el  
7 treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
8 En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad  
9 de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con relación  
10 a la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones  
11 sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en  
12 otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada,  
13 cambio de administradores y en general cualquier modificación de los  
14 estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de socios de las dos  
15 terceras partes del capital social en primera convocatoria; en segunda, se  
16 estará a lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de  
17 Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de  
18 Socios, cuando estime conveniente podrá designar un Auditor -  
19 Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de  
20 los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como  
21 el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será  
22 conocido por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO  
23 SEGUNDO.- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se  
24 aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las  
25 Leyes Ecuatorianas aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO  
26 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan  
27 el capital de la compañía de conformidad con el siguiente  
28 detalle:



1 **CUADRO DE INTEGRACION:**

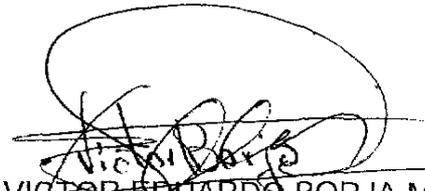
<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO NUMER.</b>	<b>NUMERO PARTICIP.</b>
VICTOR BORJA	360,00	360,00	360
OSCAR LIMAICO	40,00	40,00	40
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

2  
3 El socio Víctor Eduardo Borja Mantilla suscribe trescientas sesenta  
4 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y paga  
5 en numerario trescientas sesenta participaciones de un dólar de los  
6 Estados Unidos de Norteamérica; el socio Oscar Omar Limaico Ferrín  
7 suscribe cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
8 Norteamérica y paga en numerario cuarenta participaciones de un dólar de  
9 los Estados Unidos de Norteamérica. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se  
10 designa al señor OSCAR OMAR LIMAICO FERRIN, PRESIDENTE y al  
11 señor VICTOR EDUARDO BORJA MANTILLA, GERENTE GENERAL de la  
12 compañía, ambos para un período estatutario de TRES AÑOS. QUINTA.-  
13 DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios que fundan esta compañía  
14 declaran bajo juramento que procederán a abrir la cuenta de integración en  
15 una de las Entidades Financieras del país, donde se depositarán los  
16 valores correspondientes al capital en su totalidad por así haberlo decidido  
17 una vez inscrito este instrumento público en el Registro Mercantil. SEXTA.-  
18 AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a la Doctora Ana Lucía

1 Rosero para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,  
2 quedando facultada para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la  
3 Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de Quito,  
4 Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, etc. Usted, Señor  
5 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez  
6 del presente instrumento". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los  
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada  
8 por la Doctora Ana Lucía Rosero Miño, Abogada, con matrícula profesional  
9 del Colegio de Abogados de Pichincha número nueve mil ochocientos  
10 ochenta y uno. Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
11 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
12 comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman  
13 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

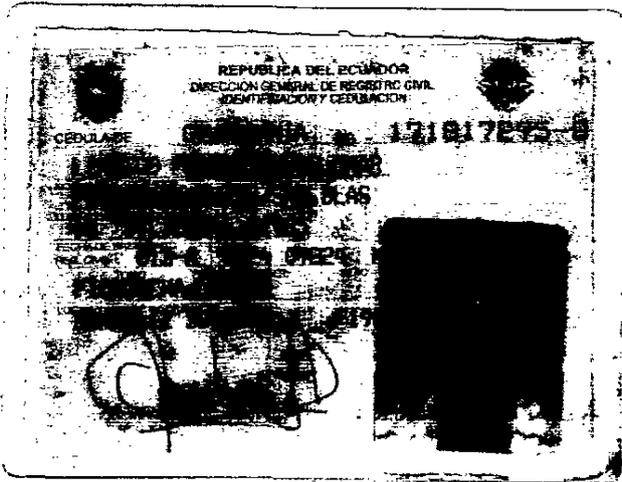
14 

15  
16  
17 OSCAR OMAR LIMAICO FERRIN  
18 CC. 1718172958

19 

20  
21 VICTOR EDUARDO BORJA MANTILLA  
22 CC. 1707024707

23   
24 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
25 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



0300008  
Diego Almeida Montero

Dr. Diego Almeida Montero

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

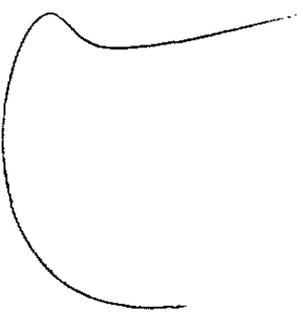
006 - 0085 171817258  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**LIMAICO FERRIN OSCAR OMAR**

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELEN	
CANTÓN	PARRQUIA	3
	ZONA	

COMISIÓN DE LA JUNTA





MINE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

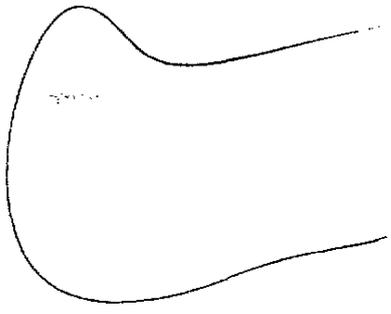
**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013 - 0195** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1707024707** CÉDULA

**BORJA MANTILLA VICTOR EDUARDO**

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRIS	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA BÚLTICA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7664846  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1707268635 CAMPANA MOSQUERA OSCAR IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: ALMACENES CREDITAZO CIA.LTDA.**

**RESULTADO: APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2014 11:09:35 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GPOFPU a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

----- DIEGO JAVIER ALMEIDA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a **NUEVE** de **SEPTIEMBRE** del año  
**dos mil catorce.-**



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



*PSZONI*



TRÁMITE NÚMERO: 167930

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718172958	LIMAICO FERRIN OSCAR OMAR	Quito	SOCIO	Soltero
1707024707	BORJA MANTILLA VICTOR EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMACENES CREDITAZO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

# Registro Mercantil de Quito



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0900011

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLANOVA





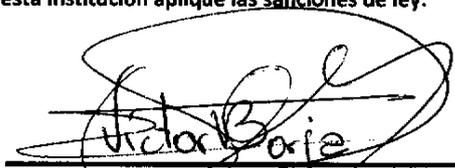
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

0000012

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ALMACENES CREDITAZO CIA. LTDA.
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO
<b>PARROQUIA:</b> CARCELEN	<b>BARRIO:</b> COTOCOLLAO	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> BELLAVISTA	<b>NÚMERO:</b> OE4-498	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> S/N
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> 2
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> vborjaclave@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
<b>CELULAR:</b> 984373945	<b>FAX:</b>	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A DOS CUADRAS DE LA FABRICA JURIS		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> VICTOR EDUARDO BORJA MANTILLA		
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170702470-7		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**  
21 NOV 2014  
Rocio E. 17h00  
Registro de Sociedades

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

**RECIBIDO**

21 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.M.U. - QUITO